**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **179-2018-SGS** de fecha tres de mayo del corriente año, presentada por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere: *“mi pregunta es, si puedo aplicar para un crédito para la compra de una vivienda y en caso de aplicar de cuanto sería el monto del crédito al que puedo aplicar, mi caso es que trabajo para alguien que vive en estados unidos pero no cotizo AFP, ni tampoco tengo ISSS mi sueldo es de 500 al mes. A parte mi esposo y yo también trabajamos con nuestro negocio propio somos pequeños comerciantes. Me gustaría recibir su respuesta lo más pronto posible, y cuáles serían los requisitos para aplicar”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha tres de mayo del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 inc. 5° LAIP y art. 45 RELAIP, se previno a la requirente que presentara a esta Unidad un documento de identidad de forma presencial o electrónica, con la finalidad de identificar a la solicitante.
2. Que en fecha once de mayo del corriente año, por medio de llamada telefónica a las diez de la mañana, se le reiteró a la señora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que presentara un documento de identidad como parte de los requisitos establecidos en el art. 66 LAIP.
3. Que en fecha quince de mayo del corriente año venció el plazo de ley para que la señora\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** subsanara la prevención realizada, sin haber presentado el documento requerido.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 31, 32, 36, 66 LAIP, 45 y 50 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Declárase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por la requirentea la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,en fecha tres de mayo del corriente año, en vista de no haberse solventado la prevención realizada en fecha tres de mayo del corriente año.
2. Entréguese a la requirente la presente resolución**.**

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**